

RESOLUCIÓN N° 163

JOSÉ C. PAZ, 07 ABR 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 636/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de artefactos de iluminación LED destinados al reemplazo y mejora del sistema de alumbrado de pasillos y aulas del edificio de la de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ubicado en Leandro N. Alem 4593, de la Localidad y Partido de José C Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 395 del 1° de diciembre del 2020, se efectuó el llamado a la Licitación Privada de Etapa



Única Nacional N° 05/2020 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E.

Que el llamado a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2020 fue establecido para el día 17 de diciembre de 2020, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.960.000).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de CATORCE (14) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a VEINTITRÉS (23) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ

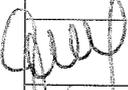


Que, según documenta el Acta de Apertura con fecha 17 de diciembre de 2020, fueron recibidas OCHO (8) propuestas pertenecientes a NEA ELEC S.A., CUIT N° 30-71551937-9; ENLUZ S.A., CUIT N° 30-71001685-9; MIX COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-71492516-0; LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4; INDUSTRIAS QUIELI S.A., CUIT N° 30-71477435-9; ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9; MSO ENERGY S.A., CUIT N° 30-71621732-5; y ELECTRICIDAD MIGUEL S.A., CUIT N° 30-57645535-2.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 395/2020, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 24 de febrero del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 05/2021, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por MSO ENERGY S.A., CUIT N° 30-71621732-5, por resultar, formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9, por no presentar la documentación requerida por el artículo 8, incisos 4 y 10, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fuera realizada por la DIRECCIÓN DE

UNPAZ



COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el día 18 de diciembre de 2020.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por NEA ELEC S.A., CUIT N° 30-71551937-9, por no presentar la documentación requerida por el artículo 8, inciso 10, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud fuera realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el día 18 de diciembre de 2020.

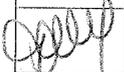
Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por, ELECTRICIDAD MIGUEL S.A., CUIT N° 30-57645535-2, por no cumplir con lo especificado en el Anexo E del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por INDUSTRIAS QUIELI, CUIT N° 30-71477435-9, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por LEONARDO MARTIN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4, en los términos del artículo 66, inciso i), del Decreto Delegado N° 1030/2016, por contener cláusulas que impiden la exacta comparación de su oferta con las demás.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 05/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2020 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta

UNPAZ



conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

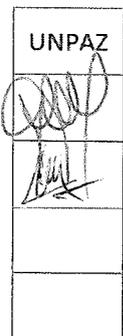
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2020, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001, y 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto



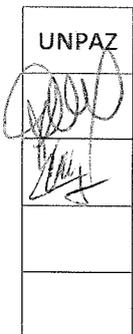
N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de artefactos de iluminación LED destinados al reemplazo y mejora del sistema de alumbrado de pasillos y aulas del edificio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, ubicado en Leandro N. Alem 4593, de la Localidad y Partido de José C Paz, Provincia de Buenos Aires, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por MSO ENERGY S.A., CUIT N° 30-71621732-5, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.270.400,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9; NEA ELEC S.A., CUIT N° 30-71551937-9; LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4; ELECTRICIDAD MIGUEL S.A., CUIT N° 30-57645535-2; e INDUSTRIAS QUIELI S.A., CUIT N° 30-71477435-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo al Inciso 2 de la Fuente de Financiamiento 11 - A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.



ARTÍCULO 6°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y notificar a NEA ELEC S.A., CUIT N° 30-71551937-9; ENLUZ S.A., CUIT N° 30-71001685-9; MIX COMERCIAL S.R.L., CUIT N° 30-71492516-0; LEONARDO MARTÍN GALATI, CUIT N° 20-35159860-4; INDUSTRIAS QUIELI S.A., CUIT N° 30-71477435-9; ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., CUIT N° 30-71567443-9; MSO ENERGY S.A., CUIT N° 30-71621732-5 y ELECTRICIDAD MIGUEL S.A., CUIT N° 30-57645535-2. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N° 163

UNPAZ
